

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN AL PLENO DEL PROTOCOLO GENERAL PARA A LA ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PARLAMENTO DE MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, e Igualdad Sustantiva y de Género, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la Propuesta de Acuerdo para la elaboración y presentación al Pleno del Protocolo General para la Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y la Iniciativa de Decreto, por el que se crea el Parlamento de Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de fecha 30 de marzo de 2022, se dio lectura a la Propuesta de Acuerdo para la elaboración y presentación al Pleno del Protocolo General para la Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno de fecha 6 de octubre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto, por el que se crea el Parlamento de Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis de la Propuesta de Acuerdo y de la iniciativa con proyecto de Decreto, estas Comisiones arribaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que le corresponde al Congreso del Estado, expedir su Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, la cual, no podrá ser vetada ni necesitará de la promulgación del Poder Ejecutivo del Estado para tener vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Asimismo le corresponde

dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 fracción XXVII de la citada Constitución Estatal.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, es un órgano del Congreso, facultado para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64 fracciones I y III, 77 y 90, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Igualdad y de Género, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las propuestas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre en la sociedad, así como aquellas que tengan por objeto garantizar la tolerancia y evitar la discriminación; así como los relativos a la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 77 fracciones I y III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que del estudio y análisis de la Propuesta de Acuerdo para la elaboración y presentación al Pleno del Protocolo General para la Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, estas comisiones determinamos desechar la Propuesta de Acuerdo, en virtud, de que ha quedado sin materia, al haber entrado en vigor el Decreto por el cual, se reformó el artículo 254 inciso e), y se adiciona el Capítulo Tercero Bis “Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género”, con los artículos 264 bis, 264 ter, 264 quáter, 264 quinquies, 264 sexies, 264 septies, 264 octies, 264 nonies, 264 decies, todos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de agosto de 2022, en dicha reforma electoral, se estableció que los hechos relacionados con violencia política contra la mujer en razón de género, serán sustanciados y resueltos mediante el procedimiento especial sancionador regulado en el referido capítulo, antes, durante y después de los procesos electorales, ante tal virtud, es innecesaria la emisión de un protocolo interno, sí en la actualidad se ha establecido en la norma electoral el procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.

Que con fecha 29 de noviembre de 2023, el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, aprobó el

Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar, el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual al Interior del Congreso del Estado. El cual consiste en tomar una serie de medidas, como lo son la denuncia anónima a través de buzones naranja, que fueron instalados en diversos puntos del Palacio Legislativo, así como en las diferentes áreas administrativas.

El protocolo interno, también busca sancionar conductas nocivas que atenten contra las personas, por razones de: sexo, edad, identidad sexogenérica, orientación sexual, estado civil, discapacidad, y todo aquello que conlleve que denigre, humille, intimide ofenda, o genere un entorno laboral desagradable.

De igual forma, tal como lo expresa el mismo portal electrónico del Congreso del Estado: “Así como, cuando se hagan observaciones sugerentes, vejatorias o desagradables y gestos obscenos; cuando se lleven a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de alguna u otras personas; cuando se hagan chistes, piropos o comentarios sobre la apariencia física; se difundan rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona; cuando se cometan aproximaciones no consentidas, rozamientos innecesarios; se realice una observación clandestina de personas en lugares reservados; entre otras”.

Asimismo, se incluyen sanciones administrativas como lo son: la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión; la destitución de su empleo, cargo o comisión que se estuviera desempeñando en el Congreso del Estado, hasta la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En consecuencia con lo anterior, al contarse ya con un ordenamiento jurídico interno, para este caso un protocolo, la iniciativa en estudio queda atendida y sin efecto.

En otro contexto, esta Comisiones Unidas, analizamos y estudiamos la Iniciativa de Decreto, por el que se crea el Parlamento de Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, hemos determinado desecharla, al considerar que la pretensión de la iniciativa ya se encuentra prevista en el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, disposición que permitió a la Septuagésima Quita Legislatura a través del Comité Organizador realizar el Primer Parlamento de Mujeres

2023, hecho inédito en el Congreso Michoacano, con el propósito de generar un espacio de participación, diálogo, deliberación, capacitación y vinculación a favor de las mujeres, ejercicio democrático que en todo momento se garantizaron los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad, equidad e inclusión; por tales razones ha quedado sin materia la Iniciativa por el que se crea el Parlamento de Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I, XVIII y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XI y XXIV, 63, 64 fracciones I y III, 65, 77, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias e Igualdad Sustantiva y de Género, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la Propuesta de Acuerdo para la elaboración y presentación al Pleno del Protocolo General para la Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y la Iniciativa de Decreto, por el que se crea el Parlamento de Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase la Propuesta de Acuerdo y la iniciativa con proyecto de Decreto, al Archivo del Poder Legislativo del Estado, como asuntos concluidos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 días del mes de julio de 2024.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx